Capítulo I: **DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN**		
DESCRIPCION GENERAL		
FECHA	23 DE OCTUBRE DE 2026	**ALCALDIA MUNICIPAL DE GAMA**
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE GOBIERNO	
RESPONSABLE	LIDIA CONSUELO GARZON BERMUDEZ	
CARGO FUNCIONARIO	ALMACEN	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SEGUROS	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTÍA	
CÓDIGOS UNSPSC	84131600 -84131601	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
Descripción de la necesidad	La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2°, como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…)".* El artículo 209 dispone que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".* En la misma línea, el artículo 6 ibidem preceptúa que *"Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones."* En consecuencia, cuando la ley impone a la administración municipal el deber de contratar determinados seguros, su omisión compromete la responsabilidad de los servidores encargados de hacerlo. El ordenamiento jurídico colombiano impone a los municipios la obligación expresa de contratar un seguro de vida a favor de sus alcaldes, personeros y concejales, en los siguientes términos: **Concejales.** El artículo 68 de la Ley 136 de 1994 dispone que los concejales tienen derecho, durante el período para el cual fueron elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte (20) veces el salario mensual vigente del alcalde. Para tal efecto, los concejos autorizan al alcalde para contratarlo con cualquier compañía de seguros legalmente autorizada. La misma norma prevé que la ausencia, en cada período mensual de sesiones, a por lo menos la tercera parte de ellas excluye al concejal del derecho al seguro de vida por el resto del período constitucional. A su vez, el artículo 3° de la Ley 1148 de 2007 establece que los alcaldes de municipios de categorías cuarta, quinta y sexta contratarán, con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio, la póliza de seguro de vida de los concejales. Los gastos derivados de esta contratación no se toman en cuenta como gasto de funcionamiento de la administración central municipal para el cálculo de los indicadores de límite de gastos fijados por la Ley 617 de 2000. Esta disposición resulta aplicable al Municipio de Gama, clasificado en sexta categoría. **Alcalde.** El artículo 87 de la Ley 617 de 2000 consagra el derecho de los alcaldes a un seguro de vida durante el período para el cual fueron elegidos. Para tal efecto, el Concejo autoriza al alcalde para contratarlo con una compañía de seguros legalmente autorizada, y el pago de las primas está a cargo del municipio. **Personero.** El Articulo 177 de la Ley 136 de 1994 reconoce a los personeros el derecho a un seguro por muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo. En todos los casos, la finalidad de estos seguros es amparar y brindar respaldo económico a los beneficiarios del asegurado en caso de fallecimiento durante el período para el cual fue elegido. En este contexto el ordenamiento jurídico colombiano impone la obligación expresa de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. El artículo 62 de la Ley 45 de 1990, (que modificó el artículo 244 del Decreto - Ley 222 de 1983), establece que: *"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades*

	públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios.”. En concordancia, el artículo 101 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), reitera la obligación de asegurar los bienes oficiales, consolidando el deber institucional de proteger el patrimonio público mediante mecanismos idóneos de aseguramiento. Desde la perspectiva del control fiscal, en su artículo 107 de la Ley 42 de 1993, establece que: *“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”*. Esta Obligación se refuerza en el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, el cual presume culpa grave, en los siguientes eventos*: “(…) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento o el incumplimiento de los contratos. (…)”.* En materia de control interno y responsabilidad disciplinaria, el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, señala como objetivo del Sistema de Control Interno: *“(…) a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (…)”.* En desarrollo de este deber constitucional, la Ley 1952 de 2019, (Código General Disciplinario), en su artículo 38, establece como deberes de todo servidor público: *“(...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados; 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (…)”;* consecuentemente, el mismo estatuto en su artículo 57, tipifica como faltas gravísimas: *“(…) 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes (…)”.* De igual forma, en el ámbito de la moralidad publica el artículo 62, establece como falta gravísima: *“(…) 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. (…)”.* En línea con lo anterior, el Decreto Ley 403 de 2020, que regula el procedimiento administrativo sancionatorio fiscal, dispone en su artículo 81 que constituye conducta sancionable las siguientes: *“(…) b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo. (…)”.* Así las cosas, el Municipio de Gama tiene el deber legal de garantizar la cobertura del seguro de vida del Alcalde, el Personero y los Concejales durante el período para el cual fueron elegidos. Por ello surge la necesidad de contratar con una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia el seguro de vida grupo, como mecanismo idóneo de transferencia del riesgo, en cumplimiento de las disposiciones legales citadas.
CAPÍTULO III: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR	
OBJETO DEL CONTRATO	**SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA AL MUNICIPIO DE GAMA, EL CONTRATO DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO.** **CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** El servicio a adquirir objeto del presente Proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) TERCER NIVEL (CLASE) como se indica a continuación:

	<table><tr><th>CLASIFICACION UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>84131600</td><td>84 Servicios Financieros y de Seguros</td><td>13 Servicios de seguros y pensiones</td><td>16 Seguros de vida, salud y accidentes</td><td>00 Seguros de vida, salud y accidentes</td></tr><tr><td>84131601</td><td>84 Servicios Financieros y de Seguros</td><td>13 Servicios de seguros y pensiones</td><td>16 Seguros de vida, salud y accidentes</td><td>01 Seguro de vida</td></tr></table>
CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR	**El Municipio de Gama** requiere contratar la expedición de un contrato de seguro que otorgue cobertura al alcalde, personero y concejales durante el período para el cual han sido elegidos, contra los riesgos, de muerte, incapacidad total y permanente, enfermedad grave, entre otros **CONDICIONES TÉCNICAS** **DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR – ALCANCE CONTRACTUAL** **El Municipio de Gama** requiere contratar la expedición de un contrato de seguro que otorgue cobertura al alcalde, personero y concejales durante el período para el cual han sido elegidos, contra los riesgos, de muerte, incapacidad total y permanente, enfermedad grave, entre otros. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El oferente deberá presentar una propuesta para el amparo del Alcalde, Personero y los Concejales de **El Municipio de Gama**, de tal modo que queden amparados por un contrato de seguro, con las características que se establecen a continuación, las cuales no podrán ser modificadas y deberán ser aceptadas. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** **SEGURO DE VIDA GRUPO PARA SERVIDORES PÚBLICOS** **ASEGURADOS**: Alcalde, Personero y (7) Concejales del Municipio de Gama - Cundinamarca. **NOTA DE PREVALENCIA Y REGULACIÓN DE TEXTOS NO DEFINIDOS:** Queda expresamente acordado que los amparos, coberturas, textos y sublímites que no se encuentren explícitamente detallados o definidos en el presente anexo operarán transitoriamente bajo el clausulado general de la Compañía de Seguros, SIEMPRE Y CUANDO dichas condiciones generales no limiten, restrinjan, condicionen, reduzcan o anulen el objeto principal del seguro o el espíritu amplio de los amparos aquí requeridos. En consecuencia: 1. **Interpretación Favorable:** Cualquier vacío, ambigüedad o falta de definición detallada en este anexo se interpretará de la manera más favorable para el Municipio y sus asegurados, aplicando el principio de buena fe contractual. 2. **Prohibición de Exclusiones Ocultas**: La Aseguradora no podrá invocar definiciones, exclusiones de sus condiciones generales, ni la ausencia de una descripción literal en este anexo para rechazar la cobertura de un siniestro, salvo la exclusión expresa de guerra internacional formalmente declarada. 3. **Definiciones Estándar de Mercado**: Para los amparos de Incapacidad Total y Permanente, Enfermedades Graves, Gastos Médicos y Renta Hospitalaria, se entenderán incorporadas las definiciones técnicas estándar y más amplias del mercado asegurador colombiano, quedando prohibido el uso de glosas médicas o términos restrictivos que hagan inoperante el beneficio. **VIGENCIA:** UN AÑO (365 DIAS), a partir de las 00:00 horas del 10 de noviembre de 2026 **RELACION GRUPO ASEGURADO POLIZA VIDA GRUPO**

ITEM	CARGO	NOMBRE	CEDULA	FECHA NACIMIENTO
1	Alcalde Municipal 2024-2027	RUIZ MARTÍNEZ ERNESTO AVELINO	80.375.962	16/02/1969
2	Personero Municipal	URREA GUZMAN CHRISTIAN FABIAN	3.217.435	27/08/1985
3	Concejala / Presidenta	BELTRAN SARMIENTO GLADYS YANET	20.590.658	15/11/1975
4	Concejal	BEJARANO MORA PEDRO JAIME	3.034.094	21/12/1979
5	Concejal	ROMERO LINARES GERMAN ALIRIO	3.034.146	10/07/1982
6	Concejal	LARA CAÑON SAUL ANTONIO	19.223.850	8/01/1953
7	Concejal	GARZON GARZON FREDY JAVIER	1.069.282.594	11/09/1991
8	Concejala	MORA BEJARANO DARLIN YOLIMA	53.073.728	10/09/1984
9	Concejal	PEÑA SOLANO CRISTIAN YAMID	1.069.282.554	13/08/1991

OBJETO DEL SEGURO

Amparar a la totalidad de los Servidores Públicos del Municipio de Gama relacionados en este anexo (Alcalde, Personero y Concejales) contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo de forma expresa y sin limitación el suicidio, homicidio, homicidio asistido, eutanasia y terrorismo (cuando el asegurado sea sujeto pasivo), operando desde el inicio de la vigencia de la póliza para cada uno de los miembros del grupo asegurado por el valor total fijado para cada amparo.

NOMBRE DE LOS AMPAROS Y/O COBERTURAS y OBLIGATORIOS

AMPAROS Y COBERTURAS OBLIGATORIAS (SIN EXCLUSIONES GENERALES, EXCEPTO GUERRA)

1. Vida (Amparo Básico): Fallecimiento por cualquier causa, incluyendo suicidio, homicidio (amparados de forma inmediata desde el día uno de la vigencia), homicidio asistido, eutanasia y actos de terrorismo (sujeto pasivo). Este amparo se otorgará de forma absoluta sin periodos de carencia, sin disputabilidad y sin exclusiones de ninguna índole, salvo la exclusión de guerra internacional formalmente declarada.
2. Incapacidad Total y Permanente (ITP): Indemnización del valor asegurado cuando al asegurado le sea determinada una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%, calificada bajo los parámetros de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios o las normas que la modifiquen.

    - *Condición:* Bastará con que el evento u origen (accidente o diagnóstico de enfermedad) ocurra dentro de la vigencia de la póliza. La estructuración formal del dictamen podrá notificarse u ocurrir con posterioridad a la vigencia. Se elimina la exigencia obligatoria de permanencia del estado por 150 días previos si el dictamen de la junta competente ya se encuentra en firme.

3. Indemnización Adicional por Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración: Si la muerte del asegurado ocurre a consecuencia de un accidente, se pagará a los beneficiarios una suma adicional equivalente al 100% del valor del amparo básico (doble indemnización). Asimismo, se amparan las lesiones corporales sufridas por accidente que produzcan pérdidas orgánicas o funcionales según la tabla de desmembración del anexo (compañía de seguros), o cualquier otra pérdida calificada bajo el régimen de seguridad social, siempre que ocurra dentro de los 365 días siguientes al accidente.
4. Enfermedades Graves: Anticipo inmediato del 50% del valor asegurado del amparo básico cuando al asegurado se le diagnostique por primera vez en la vigencia cualquiera de las siguientes patologías: Cáncer, Accidente Cerebrovascular (ACV), Insuficiencia Renal Crónica, Infarto Agudo al Miocardio, afección de arterias coronarias que requiera Cirugía de Revascularización (By-pass), Esclerosis Múltiple, Trasplante de Órganos Vitales y SIDA. El pago de este anticipo no extingue el amparo básico de vida, el cual continuará vigente por el saldo restante.
5. Renta Diaria por Hospitalización: Pago de $70.000 diarios aplicable a partir del segundo (2°) día de hospitalización, cubriendo hasta un máximo de treinta (30) días continuos o

discontinuos por evento y hasta un máximo de cinco (5) eventos por año de vigencia para cada asegurado.
6. Gastos Médicos por Accidente: Cobertura integral bajo la modalidad de reembolso y/o atención directa de los gastos médicos, farmacéuticos, hospitalarios y quirúrgicos en que incurra el asegurado por causa de un accidente ocurrido en la vigencia. No aplicarán deducibles ni coaseguros.
7. Auxilio Funerario: Pago directo del valor total asegurado contratado a los beneficiarios de ley o a quien demuestre haber sufragado los gastos funerarios, ante el fallecimiento del asegurado por cualquier causa.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

No habrá limitaciones ni restricciones de edad de ingreso ni de edad de permanencia para NINGUNO de los amparos (tanto el básico de Vida como la totalidad de los amparos adicionales y coberturas obligatorias). La compañía de seguros se obliga a mantener la cobertura de la totalidad de los servidores públicos activos relacionados en el grupo asegurado independientemente de su edad legal.

CONDICIONES ESPECIALES:

- **INCLUSIÓN AUTOMÁTICA E INCONDICIONAL DE NUEVOS ASEGURADOS:** Queda expresamente convenido y aceptado que la Compañía de Seguros se obliga a otorgar cobertura automática e inmediata a cualquier servidor público que ingrese a formar parte del grupo asegurado (ya sea por reemplazo, designación, elección o nombramiento en los cargos de Alcalde, Personero o Concejales del Municipio), **independientemente de su estado previo de salud, historial médico, patologías preexistentes, edad o condiciones físicas y mentales**. La Aseguradora **no podrá en ningún caso negar, condicionar, suspender o revocar la cobertura** de un nuevo integrante del grupo amparado basándose en su situación médica o declaración de asegurabilidad.
- **PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE EXTRAPRIMAS:** La tasa y la prima pactadas para la presente póliza son fijas, globales y uniformes para todo el grupo. La Compañía de Seguros **renuncia expresamente al cobro de cualquier tipo de extraprima, recargo de prima o tarifa diferencial** individualizada por razones de edad, agravación subjetiva del riesgo, estado de salud actual o antecedentes médicos de cualquiera de los asegurados vigentes o nuevos que se incorporen al grupo durante la vigencia del contrato.

VALORES ASEGURADOS INDIVIDUAL:

LÍMITE DE VALOR ASEGURADO (20 veces el Sueldo del alcalde).

Sueldo mensual Señor alcalde año 2026 $ 6.824.732

Valor Asegurado Individual $ 136.494.640

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
AMPARO BÁSICO DE VIDA	$ 136.494.640
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	$ 136.494.640
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE O DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL.	$ 136.494.640
ENFERMEDADES GRAVES	$ 68.247.320
AUXILIO FUNERARIO	$ 5.000.000
Renta Diaria por Hospitalización: Pago de $70.000 diarios aplicable a partir del segundo (2°) día de hospitalización, cubriendo hasta un máximo de treinta (30) días continuos o discontinuos por evento y hasta un máximo de cinco (5) eventos por año de vigencia para cada asegurado.	$ 2.100.000
GASTOS MEDICOS (Opera por reembolso y/o clausulado de la Compañía de Seguros)	$ 3.000.000

CONTINUIDAD DE COBERTURA Y NO APLICACIÓN DE PREEXISTENCIAS: Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros otorga Continuidad Absoluta de Cobertura para todo el grupo asegurado. En consecuencia, se emitirá la póliza sin

	exigencia de requisitos de asegurabilidad, sin exámenes médicos, sin declaraciones de salud, sin periodos de carencia y con renuncia expresa a aplicar exclusiones por preexistencias Médicas o patologías diagnosticadas con anterioridad al inicio de esta vigencia, para todos y cada uno de los amparos contratados. **SINIESTRALIDAD:** Se declara que en los últimos cinco (5) años no se han presentado siniestros en este grupo asegurado. **NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES:** Ninguno de los amparos ni reclamaciones derivadas de esta póliza estará sujeto a deducibles a cargo del asegurado o del Municipio. NOTA 1: La oferta se debe presentar de acuerdo con los valores informados en las CONDICIONES TÉCNICAS establecidas. NOTA 2: Las condiciones técnicas fueron elaboradas por el intermediario de seguros PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA. ASESORES DE SEGUROS, conforme con las obligaciones pactadas a su cargo en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD – 053 de 2025. **ARMONIZACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, CELERIDAD Y EFICACIA EN LA COBERTURA INTEGRAL:** Con el fin de satisfacer de forma integral las necesidades plasmadas en el presente proceso de contratación, la Entidad fundamenta las condiciones de este anexo en la aplicación estricta del **principio de economía procesal, celeridad y eficacia** (Artículo 209 de la Constitución Política y Ley 80 de 1993). En virtud de estos principios, el procedimiento de selección y la posterior ejecución del contrato procuran la efectividad absoluta en la adquisición de las coberturas necesarias para amparar los riesgos que afecten a sus servidores públicos. Por lo tanto, con el objetivo de garantizar un trámite diligente y evitar dilaciones administrativas o disputas técnicas durante la vigencia, **la Compañía de Seguros adjudicataria acepta que la simplicidad en la acreditación del riesgo, la continuidad automática de cobertura, la incondicionalidad en la admisión de nuevos miembros y la prevalencia de este anexo sobre las condiciones generales de la póliza**, constituyen las garantías esenciales para materializar la protección expedita y eficaz de los intereses y responsabilidades de la Entidad.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato de seguro adjudicado por medio de la presente Invitación tendrá un plazo de **UN AÑO O (365 DÍAS), CONTADOS A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2026.** A partir de la fecha de vencimiento de la actual póliza. **RIESGO** | **SEGURO DE** | **FECHA DE VENCIMIENTO** 1 | Vida Grupo Alcalde, Personero y Concejales | A partir de las 00:00 horas del 10 de noviembre de 2026. .
PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Art. 60 Ley 80 de 1993 - Art.11 Ley 1150 de 2007	De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación se realizará de mutuo acuerdo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Sin embargo, si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, el CONTRATANTE tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Jurisdicción del Municipio de Gama (Cundinamarca).
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Además de las establecidas en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

	1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. **2.** No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al contratista, deberá informar de tal evento al **MUNICIPIO DE GAMA** y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **3.** Cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales Pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la Ley. **4.** Prestar el servicio de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por la autoridad competente, y los ofrecimientos hechos en la propuesta. **5.** Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requerimientos del **MUNICIPIO DE GAMA** de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del contrato.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor de este en los términos y condiciones previstos. **2.** Ejercer la supervisión del contrato a través del **Municipio de Gama**. **3.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **4.** Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este. **5.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. **6.** Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato. **7.** Indicar al contratista los trámites que se deban surtir o documentos adicionales que se deban aportar en virtud de los procedimientos internos de la entidad contratante, tales como, la estructura de los informes que deba rendir, para comunicar el cumplimiento y ejecución del contrato; los documentos requeridos para tramitar un pago; los trámites adicionales que deba surtir durante la ejecución del contrato, entre otros.
Capítulo IV: Modalidad, Aspecto de Verificación Supervisión e Interventoría	
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Artículo 2. Ley 1150 de 2007	De conformidad con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 (Subsección 5 modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 (mediante el cual se reglamentaron los artículos 30 a 35 de la Ley 2069 de 2020)), el presente proceso se adelantará a través de la modalidad **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, debido a que la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad.
ASPECTOS DE VERIFICACIÓN	**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES** De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la limitación a mipymes operará de la siguiente manera: Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

CAPACIDAD FINANCIERA

En el presente proceso NO se realiza VERIFICACIÓN FINANCIERA, ya que, por la naturaleza, forma de pago establecida y cuantía del presente contrato, no se estima necesario la exigibilidad de una "capacidad financiera mínima".

CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica y los aspectos de verificación de experiencia o técnicos no tienen puntaje, pero si permitirá que las propuestas sean **HABILITADAS O NO HABILITADAS** para efecto de participar. La verificación jurídica, técnica y económica será realizada por la entidad, quien constatará el cumplimiento de los requisitos determinados en la Invitación, de conformidad con los documentos exigidos.

1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LA OFERTA MÁS ECONÓMICA (REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES)

La oferta o propuesta será recibida a través de la Plataforma del SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma de la invitación

Igualmente, el municipio, validara la siguiente información:

ITEM	DOCUMENTO
1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 1):** El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el anexo que se consigna en este documento, el cual deberá encontrarse debidamente firmado por el oferente o el representante legal. De acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio de Gama, firmado por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con esta invitación. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el **Municipio de Gama**, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. La no presentación de este documento, o la presentación de este sin haber sido suscrito por el oferente o la persona autorizada generan que la propuesta sea **NO HABILITADA.**
2	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O AUTORIZACIÓN** – si requiere - (Persona Jurídica) expedido por la Cámara de Comercio (objeto o actividad social afín al objeto a contratar): Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica (Colombiana o Extranjera), para acreditar la capacidad Jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente - Cámara de Comercio respectiva -, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6o.). La omisión de anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o la autorización del Órgano Social competente no son subsanables y la propuesta será **NO HABILITADA.**
3	**CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA:** En el cual se indique la existencia y Representación Legal de la sociedad, expedida por la Superintendencia Financiera. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la invitación.
4	**FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Del Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio, Unión Temporal.
5	**AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el proponente deberá acreditar el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de

		acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. ***Se acepta la presentación de la CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL en formato libre, siempre y cuando cumple con la información solicitada***.
	6	**FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT:** Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004.
	7	**DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:** Para los eventos previstos en el Artículo 7º. de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Gama. b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada. c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita del Municipio de Gama. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente. La omisión de este documento o de las firmas de sus integrantes y la falta de designación de representante legal, no son subsanables y genera que la propuesta **NO SERÁ HABILITADA.**
	8	**CERTIFICADO REDAM:** Con fundamento en la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica singular, así como el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá aportar el documento mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC certifica que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
	9	**COMPROMISO DE LA COMPAÑÍA:** La Entidad debe certificar que está en capacidad de constituir las pólizas de cumplimiento que requiera la entidad en el ejercicio habitual de su función, es de anotar que es de vital importancia la expedición de pólizas para los Contratos Interadministrativos y otros, los cuales constituyen una importante fuente de recursos de la Alcaldía. Queda expresamente convenido y acordado entre las partes que en caso de resultar favorecida la propuesta de esta Aseguradora, esta expedirá las Garantías Únicas de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por los convenios o contratos interadministrativos y/o resoluciones que llegare a celebrar el Municipio de Gama, así mismo las pólizas de responsabilidad civil extracontractual derivadas de dichos contratos. Las garantías y las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, el municipio, validará la siguiente información:

ITEM	DOCUMENTO
1	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS VIGENTE:** El Municipio de Gama accederá a la consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la página de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal; no tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
2	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – VIGENTE:** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio de Gama generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Procuraduría General de la Nación certifica que se ha consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI); y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SIRI por sanciones y causas de inhabilidad, la propuesta será **NO HABILITADA**.
3	**CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA –VIGENTE:** El Municipio de Gama, generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Contraloría General de la República certifica que se ha consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR'; y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De comprobarse que el proponente, persona jurídica o alguno de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será **NO HABILITADA**.

2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA MÁS ECONÓMICA (REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES)

VERIFICACIÓN TÉCNICA

ITEM	DOCUMENTO
1	Los proponentes deben aportar copia de dos (2) certificaciones o contratos de seguros con entidades públicas o privadas, cuyo valor en primas ejecutadas sea igual o superior al presupuesto oficial.
	La no presentación de las copias de los contratos o certificaciones, no habilitan la propuesta. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los Oferentes.
2	Verificación de la oferta económica para establecer que no se supera el presupuesto oficial y que las sumas se hacen de manera correcta.

(Los requisitos mínimos habilitantes se verificarán únicamente con el oferente que haya ofrecido el menor precio).

A fin de que se consideren idóneos, el documento soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre del contratante
b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.
c) Objeto y/o alcance del contrato.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y fecha de terminación.
f) La demás información que en los Datos de la Convocatoria se indique de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte

Para tales efectos será aceptable cualquiera de los siguientes documentos:

	• Certificaciones expedidas por la entidad contratante y/o • Copia total de los contratos junto con su acta de liquidación o de recibo final. Las certificaciones podrán ser expedidas por entidades públicas o privadas. En caso de entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado. Si corresponde a entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante. Además, deberá adjuntarse la copia del pago del impuesto de timbre cuando el valor del contrato acreditado así lo requiera, la respectiva licencia de construcción para el caso de las obras y copia del contrato. En el caso de oferentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia solicitada se obtendrá de la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes siempre y cuando se solicite más de un contrato. La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en la certificación correspondiente.
EVALUACIÓN ECONÓMICA	Como factor de selección para la escogencia de la oferta más favorable, el Municipio de Gama a través de la oficina Jurídica, tendrá en cuenta la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 (Modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021). **Oferta Económica:** Deberá cumplir y diligenciar el formato del presente documento. Al respecto cabe mencionar que la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera: “5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. Para lo anterior deberá cumplir y acreditar los requisitos habilitantes.
EMPATE	Si una vez aplicadas las fórmulas de evaluación previstas anteriormente, dos o más propuestas presenten empate por ofrecer un precio igual, la entidad adjudicará el proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido. En concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	**FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

		B. SERVICIOS
		Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
	2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes.
		Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social.
		Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Con sujeción a lo dispuesto en el decreto 287 de 2026.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN LA INVITACION O SU EQUIVALENTE.
		1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
		2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN LA INVITACION O SU EQUIVALENTE.

	en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.
		2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	SOLICITUD EN LA INVITACION O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)
		SOLICITUD EN LA INVITACION O SU EQUIVALENTE.
		1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.
	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales.
		1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.)

		2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo con el número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo con la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN LA INVITACION O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN LA INVITACION O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes

		deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
	10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN LA INVITACION O SU EQUIVALENTE 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN LA INVITACION O SU EQUIVALENTE Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.

Nota: Si una vez agotados los factores de desempate persiste el empate entre dos o más ofertas, **EL MUNICIPIO DE GAMA,** utilizará como método aleatorio, un sorteo mediante el sistema de balotas, el cual se efectuará entre los proponentes empatados en reunión virtual, así:

1. Se leerán en voz alta las ofertas que resultaron empatadas.
2. Se hará girar la balotera para asignar a cada oferta empatada el número con el cual participará en el sorteo.
3. Concluida la asignación de los números de participación, se introducirán en la balotera únicamente las balotas correspondientes a los números asignados a las ofertas empatadas, se hará girar la balotera y se extraerá una (1) balota.
4. El proponente cuyo número coincida con la balota extraída será el oferente seleccionado

INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN:	Nombre del funcionario:	**LIDIA CONSUELO GARZON BERMUDEZ**
	No. Cédula de Ciudadanía	1.032.430.913
	Dependencia	ALMACEN

CAPÍTULO V: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR ESTIMADO: El que resulte de la oferta ganadora.

PRESUPUESTO OFICIAL: Hasta **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 9.800.000)**

En el análisis del sector se encuentra las cotizaciones presentadas por las compañías **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, EQUIDAD SEGUROS y SURAMERICANA.**

Al respecto, para respaldar este proceso, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2026000606 del Viernes 16 de octubre de 2026, expedido por el Suscrito Secretario de Hacienda.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor Certificado de disponibilidad presupuestal
DIS-2026000606	Viernes 16 de octubre de 2026.	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 10.000.000)

PRESUPUESTO OFICIAL

DISPONIBILIDAD NO. 2026000606			**FECHA: 16 DE OCTUBRE DE 2026**
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.1.2.02.02.007.05.16.07	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	07 - RECURSOS LEY 99	$3.000.000
2.1.2.02.02.007.02.16.02	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	02 - RECURSOS LEY 99	$6.000.000
2.1.2.02.02.007.09.20.05	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	05 - RECURSOS SGP LIBRE DESTINACIÓN	$1.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			$10.000.000

Es de precisar que, aun cuando el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) u apropiación asignada ampare una cuantía distinta o superior, el valor del presente proceso de contratación se ceñirá estrictamente al valor estimado y justificado en el análisis del sector.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL – ANÁLISIS DE SECTOR

Para efectos de establecer el presupuesto del contrato relacionado con la adquisición de pólizas de seguros para el Municipio de Gama, la sociedad **PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA. ASESORES DE SEGUROS** conforme a las obligaciones del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CD-053-2025**, en su condición de intermediario de seguros y en el alcance de sus obligaciones para garantizar las mejores condiciones económicas; llevó a cabo la consulta de las tarifas del mercado asegurador, de acuerdo con la exposición efectuada en el Análisis de Sector, que hace parte del presente proceso de selección.

FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El Municipio de Gama, cancelará al contratista el valor del presente contrato dentro de un plazo de treinta (30) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentar la respectiva factura electrónica, de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 227 de 2025 del 23 de septiembre de 2025 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

	- Presentación de la póliza expedida según adjudicación, y las posibles inclusiones, modificaciones y adiciones por prórrogas a un plazo no mayor a los treinta (30) días siguientes a su expedición, los cuales se incluye el término perentorio para la revisión y aprobación de las pólizas por el supervisor del contrato. Lo anterior, de acuerdo con la necesidad de expedición y vencimiento de esta. - Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato; el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA. Cuya revisión no será mayor a 10 días si sobrepasara la fecha establecida en la forma de pago. - Demás documentos requeridos por la Alcaldía. El Contratista deberá informar a la Alcaldía, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la Alcaldía.
CAPITULO VI: ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGACIÓN	
ANÁLISIS DE RIESGOS	Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato” Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, la matriz de riesgos del presente proceso contractual. La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos otorgados por el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación. Al respecto, cabe resaltar lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: “El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.” Aunado a lo anterior, es importante considerar lo atinente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, de la siguiente manera: En concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 se señaló: “En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes” De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que: “Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio” En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo. Ahora bien, considerando el contexto expuesto en el desarrollo del presente documento, es pertinente indicar que se aplicó la metodología sugerida en el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, según se expone a continuación:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	valoración de riesgo	categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuando?
1	General	Interno	Selección	Jurídico/ Técnico/ Financiero	Inclusión de condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que NO pueden ser cumplidas por ninguna Compañía Aseguradora y/o el presupuesto no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Declaratoria de desierto del proceso de contratación.	1	2	3	Riesgo bajo	A la Entidad Contratante	Revisión de las condiciones técnicas exigidas, respecto las necesidades de la Entidad, con el fin de adoptar las decisiones pertinentes. Análisis y consideración de las observaciones presentadas por los posibles interesados en la invitación.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Entidad debe adelantar un nuevo proceso y habría un retraso en la expedición de las pólizas por parte del nuevo adjudicatario.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los intereses de la Entidad y el Área de Contratación.	El mismo día que se declare desierto el proceso de contratación.	El día de cierre del proceso de contratación.	Mediante la verificación de la invitación, validando que se encuentre estructurado de la manera adecuada, e igualmente, a través de la revisión y respuesta a las observaciones presentadas por los interesados durante el proceso de contratación.	Durante la elaboración de los Estudios Previos del nuevo proceso de contratación y hasta el último plazo para la expedición de Adendas.
2	Específico	Interno	Contratación	Operacional/ Técnico	La Invitación NO contempla todos los cargos asegurables de la Entidad Contratante.	Los cargos no gozarían de cobertura bajo el respectivo contrato de seguro que sea expedido.	1	3	4	Riesgo bajo	A la Entidad Contratante	Análisis y revisión por parte de la Entidad Contratante, de que los estudios previos y la invitación cuenten con la totalidad de cargos asegurables; previo a realizar la publicación de estos.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Entidad tendría que ajustar las condiciones y habría un retraso en la expedición de las pólizas por parte del nuevo adjudicatario.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los cargos y el Área de Contratación.	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación y hasta el último plazo para la expedición de adendas.	El día de cierre del proceso de contratación.	Durante la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros y hasta antes del cierre, los funcionarios responsables del tema en la Entidad deben revisar la relación de cargos asegurables, con el fin de incluirlos dentro del proceso de selección.	Previo a la elaboración de los Estudios Previos del nuevo proceso de contratación y antes del cierre del proceso, los funcionarios responsables de la Entidad deben verificar la totalidad de los cargos asegurables de la Entidad.

3	General	Externo	Selección	Jurídico	El contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	1	3	4	Riesgo bajo	Al contratista/ A la Entidad Contratante	Establecer claramente en la invitación, los requisitos de legalización y el término para su cumplimiento por parte del contratista.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, debido al retraso en la expedición de las pólizas contratadas.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los intereses de la Entidad y el Área de Contratación.	Durante la etapa precontractual del proceso y en la invitación.	Al cumplimiento de los requisitos de legalización por parte del contratista.	Revisando el cumplimiento de todos los requisitos de legalización por parte del contratista a partir de la adjudicación del contrato.	A partir de la adjudicación del contrato y hasta el cumplimiento de todos los requisitos de legalización de este.
4	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio / Económico	Cambios políticos; modificación de las condiciones económicas del mercado a nivel mundial o cambios en la normatividad que deban ser incorporados en el contrato de seguro.	Modificación o anulación de los reaseguros contratados por la aseguradora.	2	2	2	Riesgo bajo	Al contratista/ A la Entidad Contratante	Considerando que se trata de un riesgo externo no se puede prevenir su ocurrencia, sin embargo, se debe estar atentos a los cambios para tomar las medidas correspondientes.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Compañía Aseguradora según la etapa de contratación conllevaría el retiro de la oferta o la modificación o revocación los contratos de seguros.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los intereses de la Entidad y el Área de Contratación, en lo relacionado con la etapa precontractual. El riesgo contractual no será objeto de tratamiento.	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros de la Entidad.	Fecha de finalización de la vigencia del contrato de seguro.	A través de la revisión permanente de las disposiciones aplicables a los contratos de seguros aplicables.	Durante la etapa precontractual y contractual del Programa de Seguros de la Entidad Contratante.
5	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Aumento en la siniestralidad en la póliza adquirida por la Entidad Contratante.	Incremento del presupuesto para la nueva contratación - No obtener proponentes en la próxima contratación	2	4	6	Riesgo medio	La Entidad Contratante / El contratista	Establecer con claridad en los documentos del proceso de contratación, la posibilidad de aumento de la siniestralidad de la Entidad y su consecuente revisión, en virtud de un porcentaje.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, como quiera que el contrato suscrito podría revocarse	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los intereses patrimoniales de la Entidad y el Área de Contratación.	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación de la póliza de la Entidad	Fecha de finalización de la vigencia del contrato de seguro.	A través de la revisión del cumplimiento del plazo establecido por la Entidad para la revocatoria de la póliza.	Durante la ejecución del Contrato de Seguros.

	6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista. El contratista no cuenta con los equipos ni el personal apto para la ejecución del desarrollo contractual.	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas; pago de siniestros, inclusiones y exclusiones, etc. Incumplimiento contractual; imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	1	3	4	Riesgo bajo	El contratista	Establecer en los documentos del proceso, las sanciones y/o consecuencias del incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. Seguimiento y supervisión permanente a las obligaciones del contratista	1	1	2	Riesgo bajo	Si, porque la deficiente prestación del servicio o el incumplimiento del contratista de las obligaciones conflluiría negativamente en la debida ejecución de los contratos de seguros.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los intereses de la Entidad y el Área de Contratación	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros de la Entidad	Fecha de finalización de la vigencia del contrato de seguro.	A través de a revisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas entre las partes.	Durante la ejecución del Contrato de Seguros.
ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS	El artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 establece: “La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía”. Respecto lo anterior la Alcaldía, ha efectuado un análisis minucioso del presente proceso de contratación evaluando entre otros aspectos, su cuantía, su naturaleza y principalmente que la forma de pago contempla que el mismo, se realizará una vez se entreguen a satisfacción las pólizas requeridas por la entidad, razón por la cual se considera que no se hace necesario la constitución de una póliza para amparar riesgos contractuales, por tanto, **el presente proceso de selección se encontrará exento de garantías contractuales.**																				
ACUERDO COMERCIAL	Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, es pertinente indicar que la presente contratación NO se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial, teniendo en cuenta que los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Lo anterior, como quiera que la Constitución Política de Colombia en su artículo 335 establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado; situación precisada por el Decreto 663 de 1993 que en sus Artículos 39 y 108, numeral 3º, estipula que cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, por tanto, para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley. Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia, ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.																				

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

N/A

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131600	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes	00 Seguros de vida, salud y accidentes
84131601	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes	01 Seguro de vida

RELACION ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO DE LA VIGENCIA 2024-2027.

El presente proceso de contratación se vincula a las metas del plan de desarrollo establecido para la Vigencia 2024 - 2027 - GAMA AVANZA.

UNIDAD EJECUTORA: 16 ENTIDADES TERRITORIALES – ADMINISTRACION CENTRAL

SECTOR: N/A

PROGRAMA: N/A

PRODUCTO: N/A

META: N/A

FUENTE: 05 SGP LIBRE DESTINACION

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

Original firmado

LIDIA CONSUELO GARZON BERMUDEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Proyectó: Lidia C. Garzón Bermúdez
Cargo: Auxiliar Administrativo

Revisó: Luis Miguel Castañeda Zabala
Cargo: Asesor Jurídico

Aprobó: Ernesto Avelino Ruiz Martínez
Cargo: Alcalde

Proyectó: Proyecto: Pizano Echeverri Asociados- Asesores de seguros –
María Teresita Echeverri González -Gerente General
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-053-2025